



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N. ° 2019-01289-00

Se incorporan al expediente la constancia de citación para la notificación personal y el aviso remitidos a la demandada, los cuales fueron diligenciados en debida forma, según lo preceptuado en el artículo 292 CGP, y tuvieron resultado positivo, por lo que se tendrá notificada por aviso.

De otro lado, en atención a la solicitud de decretar medida cautelar, a ello no se accede en tanto la abogada MARIA PAULA CASAS MORALES, quien eleva dicha solicitud, no es apoderada de la parte demandante, por lo que no está legitimada para elevarla

En mérito lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad e Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificada por aviso a la demandada LEYDY YULIETH GRAJALES TORO del auto que admitió la demanda en su contra, según aviso recibido el 04 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: Una vez transcurra el término de traslado a la demandada, se continuará con el respectivo trámite.

TERCERO: No acceder a la solicitud de medida cautelar, según lo expuesto.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 196
fijado hoy 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

RADICADO N. ° 2019-01289-00

LL

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **accb8730af3678271994798b5faf7b024bb18d3536e541940b08fce059c0c480**
Documento generado en 09/11/2021 11:18:34 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**